



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 491-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 04 NOV. 2022

VISTOS: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 437-2022-GRU-GGR y el INFORME N° 02-2022-GRU-GGR-ORAJ/PYZM de fecha 28 de octubre de 2022, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 02-2022-GRU-GGR-ORAJ/PYZM de fecha 28 de octubre de 2022, la Abogada Priscilla Yessenia Zamora Montero advierte que al momento de emitir la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 437-2022-GRU-GGR de fecha 17 de octubre de 2022, se ha omitido pronunciarse respecto que el Plan de Trabajo aprobado **será implementado previo Procedimiento de Selección, que genere un contrato de servicio**, por lo que recomienda integrar el Artículo Primero de la citada Resolución Gerencial General Regional;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), sólo regula la figura jurídica de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos, más no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Administrativa (Resolución Gerencial General Regional N° 437-2022-GRU-GGR de fecha 17 de octubre de 2022), en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172° del Código Procesal Civil, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, prescribe: "(...) El juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)";

Que, ahora bien, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 437-2022-GRU-GGR de fecha 17 de octubre de 2022, se resolvió en su Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TUPAC AMARU – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; cuyo presupuesto asciende a la suma de Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 226,800.00) incluido IGV; sin embargo, se omitió pronunciarse respecto que "la ejecución de la referida Resolución Gerencial General Regional se llevará a cabo previo Procedimiento de Selección que genere un Contrato de Servicio", con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y el cumplimiento de principios básicos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-566120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Lino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, acorde a lo dispuesto por el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, que sobre la obligatoriedad de la contrata y licitación pública, dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. (...);

Que, el motivo que genera la integración de la Resolución Gerencial General Regional N° 437-2022-GRU-GGR de fecha: 17 de octubre de 2022, es porque no se ha implementado en su totalidad las recomendaciones indicadas en el INFORME N° 1236-2022-GRU-ORA-OL-AS de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, respecto a que el referido servicio corresponde convocar mediante **Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada**, bajo el Sistema de Contratación a **Suma Alzada**, el mismo que **no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)**, por lo que corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar el Procedimiento de Selección, de acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado, que origine un Contrato de Servicio, previo a la implementación del "PLAN DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TUPAC AMARU - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, en consecuencia, en el presente caso, nos encontramos dentro del segundo supuesto de lo establecido por el artículo 172° del Código Procesal Civil, es decir, es posible integrar de oficio la resolución administrativa después de su notificación, por encontrarnos dentro del plazo para apelarla (dentro del plazo de 15 días perentorios después de notificada), sobre la omisión de pronunciamiento respecto que "la ejecución de la referida Resolución Gerencial General Regional N° 437-2022-GRU-GGR se llevará a cabo previo Procedimiento de Selección que genere un Contrato de Servicio". Por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio de integración de la Resolución Gerencial General Regional N° 437-2022-GRU-GGR de fecha 17 de octubre de 2022;

Por lo expuesto, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 437-2022-GRU-GGR, de fecha 17 de octubre de 2022, quedando con el texto siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TUPAC AMARU - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; cuyo presupuesto asciende a la suma de Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 226,800.00), incluido IGV, que será implementado previo Procedimiento de Selección, que genere un Contrato de Servicio".

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Peru - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 310 Of. 901, Lima -
Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 437-2022-GRU-GGR de fecha 17 de octubre de 2022, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto resolutorio forma parte integrante de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 437-2022-GRU-GGR de fecha 17 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y al Programa de Desarrollo Comunal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

